

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 1 de 4

ACUERDO No. 002 DE 2025
(Febrero 25 de 2025)

"Por medio del cual se Actualiza el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA"

El Consejo Directivo del INFIHUILA en ejercicio de las facultades consagradas en el literal f) del artículo 282 del decreto Ley 1222 de 1986, en el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 1372 de 2004,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 001 de 1972 fue creado el Instituto de Desarrollo Municipal del Huila "IDEHUILA", y transformado como Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA" por la Ordenanza No. 54 de 1996.

Que en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 04 de 2004, el Gobierno Departamental del Huila, emitió el decreto 1372 del 23 de noviembre de 2004, por el cual se expide el Estatuto Básico del Instituto financiero para el desarrollo del Huila "INFIHUILA", definiéndolo como "un establecimiento del orden departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda", cuyo objeto es cooperar en el desarrollo económico y social del departamento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16 del Artículo 6º del Decreto 1372 de 2004 compilado en el Acuerdo 005 del 17 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo puede adicionar actividades al Instituto financiero para el desarrollo del Huila "INFIHUILA".

Que con la expedición de la Ley 819 de 2003, que establece que las entidades territoriales podrán seguir colocando sus excedentes de liquidez en Institutos de Fomento y Desarrollo mientras estos últimos obtienen la calificación de bajo riesgo crediticio, para lo cual tendrán un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la ley.

Posteriormente el Decreto 1525 de 2008 por la cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las Entidades estatales del orden nacional y territorial, señala que los Institutos de Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales deben demostrar que cuentan con una calificación de bajo riesgo crediticio y le otorga a estos institutos unos plazos para mantener o mejorar la calificación vigente y, en todo caso, a más tardar el 31 de mayo de 2013, obtener la calificación prevista para el corto y el largo plazo, de lo contrario, no podrán seguir siendo depositarios de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales.



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 2 de 4

ACUERDO No. 002 DE 2025
(Febrero 25 de 2025)

"Por medio del cual se Actualiza el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA"

Que para la vigencia 2013 el Decreto 1117 de 2013 del mismo año, por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala que los INFIS deben contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia y con una calificación de bajo riesgo crediticio y le otorga a estos institutos un plazo para obtener la calificación prevista para el corto y largo plazo, en los términos establecidos por el Decreto, a más tardar el 30 de noviembre de 2014; de lo contrario, no podrán seguir siendo depositarios.

Que con el Decreto 2463 de 2014 por el cual se modifica el Decreto 1117 de 2013, se establece el plan gradual de ajuste para los institutos de fomento y desarrollo que al 30 de noviembre de 2014 no cumplieron con lo dispuesto en el Decreto número 1117 de 2013, esto es, contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia y obtener por lo menos la segunda mejor calificación para el corto y el largo plazo.

Que con respecto a la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, ésta a través de la Circular 034 de 2013 establece: (...) *Este Despacho en ejercicio de sus facultades legales, en particular las consagradas en el Decreto 1117 de 2013, se permite impartir las instrucciones relativas al régimen especial de control y vigilancia aplicable a los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales que pretendan administrar excedentes de liquidez. Para tal efecto, se adiciona el numeral 2 al Capítulo VI del Título III de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia; Posteriormente modificada y adicionada en la Parte II Título V Capítulo II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Que según radicado 2024170631-001 en el mes de noviembre de 2024, el Instituto radicó nuevamente los documentos requisitos de que trata la Parte II Título V Capítulo II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia instrumentado mediante la lista de chequeo trámite 079 de 2021 de la misma SFC.

Que el 19 de diciembre de 2024 la calificadora de riesgo Value and Risk Rating mantuvo las calificaciones AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más) a la Deuda de Largo y Corto Plazo del Instituto, por lo tanto, Infihuila continúa con el trámite ante la SFC, quedando solo pendiente este requisito para administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas, en cumplimiento del Decreto 1117 de 2013.

Que el 2 de enero de la presente vigencia, se recibió requerimiento por parte de la SFC bajo el derivado 2024170631-022-000. Dicho derivado contiene una serie de preguntas y solicitudes del regulador, que requiere un trámite ágil y efectivo para la respuesta, por consiguiente, el Instituto solicitó prórroga, la cual fue aceptada por medio del radicado 2024170631-025-000 con fecha límite hasta el 2 de marzo de 2025.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

 Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	Fecha Aprobación: septiembre 2024
	Versión: 05
	Página 3 de 4

ACUERDO No. 002 DE 2025
(Febrero 25 de 2025)

"Por medio del cual se Actualiza el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA"

Que, mediante el derivado referenciado, la SFC requirió al INFIHUILA con el fin de, entre otros, que se aclaren algunas actividades de las que trata El Estatuto Básico del Instituto en el Decreto 1372 del 23 noviembre de 2004, compilado en el Acuerdo 05 del 17 de noviembre de 2020.

Que el Estatuto Básico del INFIHUILA según el Decreto 1372 tiene fecha del 23 de noviembre de 2004, por consiguiente, han pasado ya más de 20 años, en los cuales la regulación de los Infis, tales como el Decreto 1525 de 2008 y sus prorrogas hasta la vigencia 2013 que se expide el Decreto 1117 de la misma fecha, han evolucionado, de tal modo que hay actividades que a la fecha no tienen fuerza vinculante, en función de la normatividad legal vigente y en orden jerárquico o carecen de un piso jurídico.

Que el Decreto 663 de 1993 establece la normatividad para la Instituciones Oficiales Especiales, o bancos de redescuento, también llamados de segundo piso, por consiguiente, el Infihuila no tiene esta condición.

Que, en función de lo anterior, se hace necesario eliminar algunas actividades de las que trata el artículo 6º del Estatuto Básico del Infihuila.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar los numerales 13 y 14 del Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO: En función del numeral 16 del **Artículo 6º** del Decreto 1372 de 2004 compilado en el Acuerdo 005 del 17 de noviembre de 2020, Estatuto Básico Instituto financiero para el desarrollo del Huila "INFIHUILA" el cual establece: "Las demás que el consejo Directivo establezca", adicionar las siguientes actividades en el artículo mencionado:

20. Administrar excedentes de liquidez mediante depósitos, provenientes de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cumpliendo con la normatividad vigente sobre la materia.
21. Administrar fondos especiales mediante contratos o convenios interadministrativos, entre otros, para la realización de pagos y recepción de recaudos, con el fin de prestar servicios sobre las gestiones de tesorería de las entidades estatales.



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

 <p>Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)</p>	ACUERDO	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 4 de 4

ACUERDO No. 002 DE 2025
(Febrero 25 de 2025)

"Por medio del cual se Actualiza el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA"

22. Administrar fondos especiales mediante contratos o convenios interadministrativos de administración y pagos para prestar el servicio de apoyo técnico y financiero, con el fin de coadyuvar las gestiones de tesorería a las entidades cuya participación accionaria pública sea superior al 50 %, con los recursos entregados por estas.
23. Constituir, administrar o participar en fondos especiales o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.
24. Administrar la contratación, ejecución, seguimiento y supervisión de contratos de Asociación Público-Privada, APP para la provisión y operación de infraestructura y la prestación de servicios públicos, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los numerales 13 y 14 del Artículo 6º del Acuerdo 005 de 2020 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los Veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS RAMÓN R.
 Presidente Consejo Directivo INFIHUILA

Proyectó: Francisco Javier Londoño M, Contratista

Revisó: Pedro Andrés López G., Asesor Jurídico
 Damaris Figueroa O., Profesional Universitario Riesgos


ADRIANA MARCELA VALENCIA C.
 secretaria Consejo Directivo INFIHUILA

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

